



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2022-00150

Téngase en cuenta que, el demandante describió en termino el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

1. DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTAL: Las aportadas en el líbello introductor y el escrito que describió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.- OFICIOS: Líbrese oficio a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca a fin de que allegue copia de la resolución que declaro la caducidad del contrato suscrito entre las partes de este proceso, anéxese copia del mismo. El trámite de este oficio estará en cabeza de la parte interesada.

2. PARTE EJECUTADA

2.1. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.1.- DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: **Se convoca al demandante con el fin de que rinda el interrogatorio** que de éste requiere el ejecutado.

2.3.- TESTIMONIAL Se convoca para absolver testimonio a Milena Adriana Castañeda Romero, para tal efecto deberá asistir a la audiencia en la fecha y hora programada. La parte interesada está encargada de comunicar esta decisión a la testigo.

2.1.4. EXHIBICION DOCUMENTAL. Se deniega la solicitud de exhibición de documentos, correspondientes a las comunicaciones remitidas por o hacía Seguros del Estado S.A, por cuanto no se singularizó debidamente

los documentos cuya exhibición se solicita, ni tampoco se esgrimió cuáles eran los hechos específicos que se busca comprobar con dicha exhibición, lo anterior de conformidad con el artículo 265 del Código General del Proceso.

Igualmente, se convoca para **AUDIENCIA INICIAL** bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del C.G.P., que se celebrará a las **10:00 a. m.** del día 3 del mes de julio del año 2024, la cual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

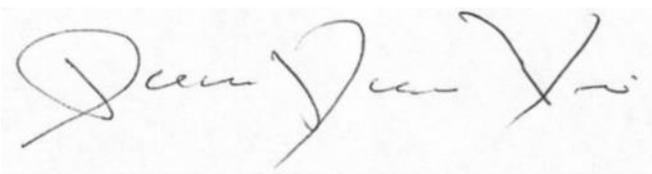
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- a) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- b) Número telefónico de contacto
- c) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link. (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ – JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 021 Hoy 02-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario